



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2110



**CÓDIGO DE
CONDUCTA DE LAS
PERSONAS
SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA
CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO**



CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN.....
- II. MISIÓN
- III. VISIÓN
- IV. OBJETIVO
- V. CARTA INVITACIÓN
- VI. GLOSARIO
- VII. MARCO JURÍDICO.....
- VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
- IX. INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
- X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
- RESPECTO A SU ACTUAR COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
- RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN CON OTRAS PERSONAS
- RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A SU CARGO
- RESPECTO AL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA
- RESPECTO A LOS ACTOS CONTRARIOS QUE DETECTE.....
- XI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS
- XII. CARTA COMPROMISO
- XIII. ATENCIÓN A DELACIONES
- XIV. TRANSITORIOS



I. INTRODUCCIÓN

En aras de dotar a las personas que han sido revestidas como servidoras públicas estatales de las herramientas necesarias para que ejerzan con la máxima diligencia las facultades y atribuciones propias del encargo público que les fue conferido, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, estableció diversos Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad para su observancia.

Por su parte, debido a la reingeniería de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado publicada el 09 de noviembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado número 8575, Suplemento I, trajo consigo diversos cambios, entre ellos, la transición de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a la de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado. Siendo así, resulta necesario adecuar el modelo de conducta a las nuevas necesidades propias de esta transformación.

Bajo ese tenor, estas directrices se encuentran incluidas en este Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para ser observadas por cada servidor público que forme parte de esta dependencia, con el fin de que, en el desempeño diario de las actividades inherentes a su cargo, comisión o empleo, garanticen en su totalidad las actuaciones que den paso al cumplimiento de los programas y metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial, entre otros, además de generar la confianza de la ciudadanía.

En ese sentido, las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica tienen como principal encomienda prestar un servicio de calidad, puesto que, tal y como la palabra lo enmarca, un "servidor público" es *alguien cuyo trabajo consiste en servir a la ciudadanía sin distinción alguna y, siempre en amparo de las facultades y obligaciones que rijan su actuar.*

Por todo lo anterior, resulta indispensable la emisión de este Código de Conducta, para establecer una cultura de servicio y cumplir los objetivos y metas fijadas por esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



II. MISIÓN

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene como Misión, ser la instancia técnica y de consulta encargada de asistir a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y, a las diferentes Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, para fortalecer la Cultura de la Legalidad en el Estado.

Bajo esa perspectiva, este Código de Conducta busca que, las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, ejerzan las facultades que le han sido confiadas, desempeñando su empleo, cargo o comisión con apego a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

III. VISIÓN

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como Visión, impulsar la Cultura de la Legalidad, a través de la colaboración y la participación entre las diferentes Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal para garantizar una asistencia jurídica eficiente que, proteja el patrimonio y los intereses del Pueblo Tabasqueño, así como, para mantener actualizado el marco normativo acorde a las necesidades del Estado.

Para llevar a cabo lo anterior, las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, pretenden dotar a las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, de las virtudes necesarias para cumplir los proyectos, programas, metas e indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en su Programa Sectorial, con estricto apego a la normatividad que resulte aplicable a su empleo, cargo o comisión, conferido o para el que fueren contratados.



IV. OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como propósito brindar a las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, un catálogo que, de manera clara, objetiva y precisa, les permita cumplir las metas propias de su actuar, mismas que les han sido conferidas para ejercer con la máxima responsabilidad, enunciando así, las reglas de actuación que deben de observar en el desempeño, cargo o comisión que realicen; y orientar sus funciones y la toma de decisiones dando énfasis a los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad aquí previstas.

Ahora bien, es menester destacar que, el Código de Conducta determina las acciones con las cuales las personas servidoras públicas de esta dependencia se desenvolverán mientras dure su encargo.

De esta forma, podrán brindar consultoría especializada en la revisión de los documentos de carácter legal que compete proponer o emitir a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como, coordinar y asesorar a los Titulares de las Unidades de Apoyo Jurídico de las Dependencias, órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que, en todos los actos se observen las directrices que regulan el servicio público.

Durante la aplicación de este Código de Conducta, la persona servidora pública garantizará el cumplimiento de los objetivos y metas de la Consejería Jurídica, respetando los derechos humanos inherentes a las personas y sosteniendo una convivencia armónica con la ciudadanía.

Por otra parte, debido a que la Administración Pública Estatal es por naturaleza dinámica y cambiante, el presente instrumento no puede ser de carácter permanente, por lo que, resulta ineludible su actualización, cuando ésta llegare a ser indispensable para el correcto funcionamiento de la Consejería Jurídica.

Al respecto, habiéndose cumplido con los requisitos para su elaboración y aprobación, se emite el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado el 09 noviembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado número 8053, Suplemento C.



V. CARTA INVITACIÓN

Para la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es indispensable contar con Personas Servidoras Públicas, que, en el ejercicio diario de sus funciones, fomenten la Cultura de la Legalidad, brinden Certeza Jurídica y apliquen los Lineamientos, Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público de esta dependencia.

En ese sentido, invito a cada uno de ustedes, a continuar trabajando en la cultura de integridad de esta transformación y a refrendar el compromiso con la Ética Pública, sintiéndose identificados y apropiándose para sí mismos el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, a fin de que lo observen y cumplan cabalmente.

A su vez, agradezco a cada persona servidora pública, su continuo trabajo y entusiasmo por asumir y llevar a cabo, los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Tabasco, promoviendo en todo momento políticas públicas globalizadoras y de territorio, siempre en favor de la sociedad tabasqueña; razón por la que les exhorto en todo momento a evitar:

- * Actos contrarios a la integridad.
- * Actos de corrupción.
- * Acoso sexual.
- * Conductas encaminadas a provocar un conflicto de interés.
- * Conductas discriminatorias.
- * Hostigamiento.

RESPECTUOSAMENTE

JESUS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



VI. GLOSARIO

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no pretende generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, las referencias o alusiones en la redacción realizada hacia un género, representan a ambos sexos.

Para los efectos del presente Código de Conducta, además de lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, se entenderá por:

- 1) **Consejería Jurídica:** Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2) **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 3) **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- 4) **Comité de Ética:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 5) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y/o al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 6) **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 7) **Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

VII. MARCO JURÍDICO

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.
- 3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- 5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 6. Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 7. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- 8. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es, el instrumento rector de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, indistintamente del régimen de contratación al que estén sujetos.

Corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

Por otra parte, tanto el Comité de Control y Desempeño Institucional como el Comité de Energía con los que cuenta la Consejería Jurídica, deberán regir su actuar priorizando el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Conducta.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.



IX. INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

La interpretación de las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, estará a cargo de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y se realizará conforme a los criterios gramaticales, semánticos, sintácticos y funcionales, para lo cual, podrá auxiliarse en el Órgano Interno de Control, la Subconsejería de lo Contencioso y Asuntos Jurídicos, la Subconsejería de Normatividad y Consulta y la Unidad de Administración y Finanzas, adscritos a la Consejería Jurídica, para su enriquecimiento y mejora continua.

Cualquier persona servidora pública o particular, podrá hacer del conocimiento al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control, sobre los posibles incumplimientos a este instrumento jurídico.

El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, serán los organismos legitimados para la aplicación y asesoría de este código.



X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Todas las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, deberán observar los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad definidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal vigente, mismos que a continuación se enuncian:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.
VALORES	Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad de Género, Igualdad y No Discriminación, Interés Público, Liderazgo, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.
REGLAS DE INTEGRIDAD	Actuación Pública; Información pública; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas Gubernamentales; Trámites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación; Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño Permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad; y, Comportamiento Digno.

Con la finalidad de robustecer el ser y hacer del servicio público, se propone el siguiente esquema de Conductas de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica, el cual, al encontrarse armonizado con los criterios a los que conmina el Código de Ética, busca dirigir la actuación y el desempeño de toda persona adscrita a esta dependencia, independientemente de su empleo, cargo o comisión.



ESQUEMA DE CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESPECTO A SU ACTUAR COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Cumplir con las disposiciones constitucionales, jurídicas y/o administrativas que regulan el servicio público, conforme a las facultades del empleo, cargo o comisión que les fue conferido o para el que fueron contratados.	Todos.	Todos.	Todas.
Cumplir los horarios establecidos por la Consejería Jurídica, tales como, el laboral, el de reuniones programadas, el de eventos en los que sean parte y demás compromisos institucionales.	Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.	Cooperación, Igualdad, Interés Público, Liderazgo y Respeto.	Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento digno.
Aportar los conocimientos y el máximo esfuerzo propios del perfil que requiera el empleo, cargo o comisión para el que fue designado, sin esperar un mayor beneficio al que le corresponde por Ley.	Honradez, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia e Integridad.	Cooperación, Interés Público y Liderazgo.	Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Procesos de Evaluación, Control Interno, Desempeño Permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar indebidamente los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad.	Legalidad, Eficiencia, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas y Eficacia.	Cooperación, Interés público y Liderazgo.	Todas.
Desempeñar las funciones dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a cada caso.	Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas y Eficacia.	Cooperación, Interés Público y Liderazgo.	Todas.
Emitir decisiones apegadas a las normas vigentes en congruencia con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.	Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficacia.	Cooperación, Interés Público y Liderazgo.	Todas.



CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de la Consejería Jurídica.	Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficacia.	Todos.	Todas.
Actuar siempre con objetividad e imparcialidad, prevaleciendo el interés del servicio público, la sociedad y el bien público temporal por encima de un beneficio personal, familiar o económico; privilegios; o favores de cualquier índole.	Todos.	Todos.	Todas.
Capacitarse constantemente para brindar un mejor servicio público como personal adscrito a la Consejería Jurídica.	Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Competencia por Mérito, Eficacia y Equidad.	Interés Público y Liderazgo.	Actuación Pública, Información Pública, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Control Interno y Desempeño Permanente con Integridad.
Fomentar el incremento de la productividad, cumpliendo con los objetivos y metas fijados en el área a la que se encuentre adscrito, así como, los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Consejería Jurídica.	Todos.	Todos.	Todas.

RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN CON OTRAS PERSONAS

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto a la dignidad de las personas; la equidad de género y la igualdad ante la ley; la no discriminación o exclusión de personas, con independencia del sexo o género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico u orientación sexual; y en general, en el respeto y fomento de los derechos humanos.	Todos.	Todos.	Todas.





RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN CON OTRAS PERSONAS

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Permitir la libre manifestación de las ideas de las personas que laboran en la Consejería Jurídica, siempre y cuando éstas no contravengan las disposiciones previstas en los Códigos de Ética y de Conducta de la Administración Pública Estatal y de la Consejería Jurídica.	Legalidad, Imparcialidad, Disciplina, Objetividad, Transparencia y Equidad.	Todos.	Recursos Humanos, Desempeño Permanente con integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Fomentar el trabajo en equipo dentro del área a la que se encuentra adscrita, así como con las otras unidades que sean parte de la Consejería Jurídica, priorizando la colaboración y la unidad como personas servidoras públicas; asimismo, con las demás dependencias de la Administración Pública Estatal.	Todos.	Todos.	Todas.
Respetar los bienes asignados a las demás personas servidoras públicas.	Honradez, Lealtad, Economía, Profesionalismo e Integridad.	Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico y Respeto.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
Recibir y atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a la Consejería Jurídica.	Todos	Todos.	Todas.
Evitar perjudicar a la ciudadanía y/o a alguna persona servidora pública en la aplicación de los Programas y Proyectos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.	Todos	Todos.	Todas.
Evitar el beneficio personal, familiar, de terceros y/o de alguna persona servidora pública en la aplicación de los Programas y Proyectos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.	Todos	Todos.	Todas.



RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A SU CARGO

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Actuar con confidencialidad e imparcialidad en la elaboración y el manejo de la información bajo su resguardo, conforme las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, vigentes.	Todos.	Interés Público.	Actuación Pública, Información Pública, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Resguardar con el máximo cuidado todo tipo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad evitando su uso indebido, sustracción, difusión y/o destrucción, conforme las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Archivo, vigentes.	Todos	Interés Público.	Actuación Pública, Información Pública, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Garantizar una adecuada organización y conservación de todos los documentos y archivos derivados de su empleo, cargo o comisión, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Archivos vigente.	Todos	Interés Público.	Actuación Pública, Información Pública, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Usar la información que proporcionen otros entes públicos únicamente siguiendo los fines para los que se entregó.	Todos	Cooperación e Interés Público.	Actuación Pública, Información Pública, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Facilitar a los ciudadanos los mecanismos apropiados para tener acceso a la información que genere la Consejería Jurídica.	Todos	Todos.	Actuación Pública, Información Pública, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.



CONSEJERÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESPECTO AL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros, vigilando el cumplimiento de las disposiciones en la materia, así como, de la Ley de Austeridad.	Todos.	Todos.	Todas.
Cuidar las instalaciones, los bienes, e instrumentos de trabajo de la Consejería Jurídica.	Economía.	Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público y Respeto.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Preservar los bienes materiales que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.	Economía	Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público y Respeto.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.	Economía.	Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público y Respeto.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica.	Economía.	Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de los servicios públicos, así como para el entorno ambiental.	Economía.	Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público y Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.	Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.



RESPECTO A LOS ACTOS CONTRARIOS QUE DETECTE

CONDUCTAS	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
<p>Informar al Superior Jerárquico de las faltas cometidas por las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica y/o en su caso, de cualquier otra dependencia en la que estén realizando alguna comisión.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todas.</p>
<p>Denunciar ante el Comité de Ética y/o al Órgano Interno de Control, cualquier acto u omisión que implique la comisión de un delito; falta administrativa; uso inadecuado del patrimonio o de los recursos públicos; o que contravengan las disposiciones legales vigentes, así como los Códigos de Ética y de Conducta de la Administración Pública Estatal y de la Consejería Jurídica.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todas.</p>
<p>Denunciar ante el Comité de Ética y/o al Órgano Interno de Control, cualquier acto u omisión que busque menoscabar la dignidad de las personas o violente los derechos humanos de la ciudadanía.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todos.</p>	<p>Todas.</p>



XI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

La identificación de los Riesgos Éticos derivará de los resultados de las estadísticas reportadas por las denuncias y quejas que se presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las encuestas que se realicen.

Una vez identificados los Riesgos Éticos, se les dará seguimiento y, en consecuencia, tendrán que determinarse acciones encaminadas a erradicarlos o combatirlos y, en caso de presentarse alguna situación de carácter urgente, deberá ser atendida por el Comité de Ética de forma inmediata.

Los resultados de las acciones emprendidas para atender los Riesgos Éticos serán evaluados por el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control y, se partirá de ellos para la elaboración de Indicadores.

En aras de robustecer lo anterior y, tomando como referencia los registros de administraciones anteriores, se identifican como Situaciones de Riesgos Éticos, las siguientes:

- * Actos contrarios a la integridad de la ciudadanía, de los servidores públicos y de la Consejería Jurídica.
- * Conflicto de Intereses.
- * Falta de delaciones por actos contrarios al presente código.
- * Incumplimiento de la Ley de Austeridad en materia de Recursos Materiales, Financieros y Humanos.
- * Uso indebido de la Información en manos de los servidores públicos.

Ahora bien, con la finalidad darle atención a las Situaciones de Riesgos descritas anteriormente, se conmina a que el Comité de Ética promueva de forma permanente, las siguientes acciones:

- 1) Acciones de sensibilización en materia de recursos humanos, de ética e de integridad, dirigida a todo el personal.
- 2) Difusión de los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad.
- 3) Suscripción de la Carta Compromiso.
- 4) Promover una Cultura en materia de Delaciones.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- 5) Sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de ética, integridad y derechos humanos.
- 6) Acciones de capacitación para actualizar y reforzar los conocimientos de todo el personal, en los siguientes rubros:
 - a. Adquisiciones, arrendamiento, recursos humanos, recursos financieros y control interno.
 - b. Ética, integridad y derechos humanos.
 - c. Prevención de conflictos de intereses.
 - d. Transparencia en los recursos públicos y rendición de cuentas.
 - e. Acceso a la información y protección de datos personales.



XII. CARTA COMPROMISO

Al momento de ingresar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, las personas asumirán el carácter de Servidoras Públicas, por lo que, independientemente de su empleo, cargo o comisión, firmarán el siguiente formato de Carta Compromiso, donde manifiestan obligarse a conocer y observar este Código de Conducta:

Villahermosa, Tabasco a ____ de _____ de _____.

CARTA COMPROMISO

Yo _____ bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer y comprender el contenido y alcance del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo cual, me comprometo a que, durante el desempeño de mis funciones, me conduciré bajo los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad que contiene, así como aquellas establecidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y la normatividad federal y estatal vigente.

A razón de lo anterior, manifiesto que soy plenamente consciente de que, la suscripción de este documento y la observancia íntegra del Código de Conducta, tiene carácter de obligatoriedad para los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, al ser los ejes rectores para el correcto ejercicio de las facultades que las leyes les confieren, debiendo ser promovido su cumplimiento entre superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo del ejercicio de mis funciones, así como para desempeñar conductas que respondan a las necesidades del servicio público en favor de la sociedad.

Firmando al calce para constancia.

EL SERVIDOR PÚBLICO



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

XIII. ATENCIÓN A DELACIONES

Cualquier persona que conozca de posibles: incumplimientos a los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad de los Códigos de Ética y de Conducta, aplicables a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; casos de hostigamiento y/o acoso, podrá acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y presentar una delación por tales hechos.

Preferentemente, las delaciones deberán acompañarse de evidencias fehacientes que respalde lo dicho.

Para atender las delaciones, el Comité de Ética se apegará al Procedimiento de Recepción y Atención a Delaciones, establecido en el instrumento jurídico que para ello se emita.



XIV. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

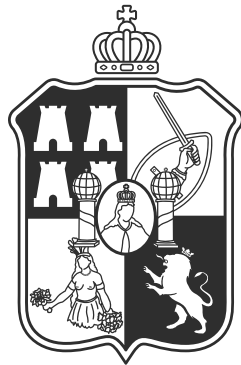
SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, publicado el 19 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado número 8082, Suplemento L.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JESUS MANUEL ARGÚZ DE LOS SANTOS

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: YmUn1Wc71UWE0uH1JDgMt0o0239IF/Z1DW9rIHRsRRX1R/SE47Du8+GTyiu1F9MGI14VOL
ykghkW3fdSgaRBEN41/yHuDYtagz/dkswHMCMGIXCU8+Y8NS64tZ+WsxTgjdztCn1PjfgwTIVJdot5kxZE0AGIsLnK
ZHoMj29D0XE5loRtwjz5UugxoLHV9+VDvuqxQNSJEJt8ULLqJNq6gVxj2XtCKds9F3PAVtdc5Of+WzEhwcb/1V78e
jQCsJ/BUNktEKRSNcA20F5Ui/Xbg5Y+LXqDfqK6FLIVoHaqfRztKjZPK8y7YE1kB9uy2ivmaPFEokx+SxS/Qz6GHIB
Tw==